## <u>LEY N° 3687</u> LEY DE 18 DE MAYO DE 2007

## EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente

Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Declarase de prioridad e interés departamental y municipal la ejecución de los proyectos "Construcción Sistemas de Riego y Atajados", en los Municipios de Padilla, Tomina, Villa Serrano y Zudanez del Departamento de Chuquisaca.

**ARTICULO 2**. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca y los Gobiernos Municipales involucrados quedan encargados de complementar los estudios a diseño final de los proyectos y gestionar los recursos económicos para su construcción.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete años.

Fdo. Jose Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Tito Carrazana Baldiviezo, Paulo Bravo Alencar, Filemon Aruni Gonzales, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho dias del mes de mayo de dos mil siete anos.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramon Quintana Taborga, Abel P. Mamani Marca.